



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Medellín, diecisiete (17) de septiembre dos mil veinte (2020)

Clase de Acción: Reparación Directa
Radicado: 050013333002 **2020-00182** 00
Demandante: JOSÉ WILLIAM VILLADA NARVÁEZ
Demandado: MUNICIPIO DE SABANETA y OTROS
Asunto: **INADMITE DEMANDA.**

SE INADMITE la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA - Ley 1437 de 2011 y el artículo 6 del Decreto 806 de 202, a efectos de que la parte demandante, dentro del término de **diez (10) días**, contados del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan, so pena de RECHAZO, conforme al artículo 169 numeral 2 del CPACA.

1. Deberá aportar certificado donde conste la representación legal de las demandadas Área Metropolitana del Valle de Aburrá y Municipios Asociados del Valle de Aburrá (MASA), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 166 del C.P.A.C.A.

2. Deberá indicar la dirección electrónica o física, en donde la parte demandante recibirá las notificaciones personales, pues únicamente se aportó la propia del abogado. (Nral. 7 art. 162 CPACA y artículo 6 del Decreto 806 de 2020), debiéndose aportar no solo la del apoderado sino además la personal del poderdante, pues hay actuaciones, como la renuncia del poder, que deben ser comunicadas directamente a su dirección y así mismo, para los eventos en que el Despacho estime necesario requerir a la parte directamente.

3. Deberá indicar la dirección electrónica en donde deben ser notificados los testigos, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Del escrito de subsanación, deberá remitirse copia a la dirección electrónica de la parte demandada y acreditarlo al Despacho.

NOTIFÍQUESE

MANUEL FERNANDO MEJÍA RAMÍREZ
JUEZ

Amco

En la fecha **21 de septiembre de 2020** – A las 8:00 A.M., se notifica por **ESTADOS** este auto.

Firmado Por:

MANUEL FERNANDO MEJIA RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **987e541fb39e392a83901f0672edfa197c9c1bb2767f584239ff367b6d1388bb**
Documento generado en 18/09/2020 08:42:57 a.m.